



MENDOZA, 26 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0013001/2019, número original 36-187/2019, donde el Instituto Balseiro eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, los antecedentes relativos al Anexo II al Acuerdo Específico suscripto entre el referido Instituto y la Fundación "José A. Balseiro", aprobado por Resolución N° 550/2018-C.S., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 549/2018-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Anexo las partes establecen que la referida Fundación será la responsable de administrar los fondos transferidos por la Empresa INVAP S.E., en concepto de arancel por cada estudiante boliviano seleccionado para cursar la Maestría en Física Médica del Instituto Balseiro.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1565/2019 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en las Ordenanzas Nros. 52/2009-C.S. y 25/2012-C.S. y la Resolución N° 526/2011-R., y el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, con el aval de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de octubre de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar e incorporar el Anexo II al Acuerdo Específico suscripto entre el INSTITUTO BALSEIRO y la FUNDACIÓN "JOSÉ A. BALSEIRO"**, aprobado por Resolución N° 550/2018-C.S., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 549/2018-C.S., el cual tiene por objeto establecer que la referida Fundación será la responsable de administrar los fondos transferidos por la Empresa INVAP S.E., en concepto de arancel por cada estudiante boliviano seleccionado para cursar la Maestría en Física Médica del Instituto Balseiro, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.**

  
Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 823

CONVENIO-CS  
bt\_ANEXO II-ACUERDOESP.BALSEIRO



## **Anexo II del Acuerdo Específico Instituto Balseiro – Fundación José A. Balseiro**

Entre el **INSTITUTO BALSEIRO**, con domicilio en Avda. Bustillo Km. 9500, Bariloche, Río Negro, República Argentina, por una parte, representada por su Director, Dr. **Mariano I. Cantero**, en adelante “EL INSTITUTO BALSEIRO” y la **Fundación José A. Balseiro**, con domicilio en Avda. Bustillo km. 9500, Bariloche, por la otra, representada por su Presidente Ejecutivo, Dra. **María Luz Martiarena**, en adelante “LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO”, (en conjunto denominadas “LAS PARTES”) acuerdan el presente Anexo al Acuerdo Específico suscripto el 26/07/2018, aprobado mediante Resol. 550/18-CS, conforme a lo establecido en su cláusula SEGUNDA.

### **ANTECEDENTES**

En el marco del convenio suscripto entre INVAP S.E. y la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN) para el diseño, construcción, equipamiento, puesta en marcha y formación de recursos humanos de TRES (3) centros de Medicina Nuclear y Radioterapia, el Instituto Balseiro recibe una demanda para evaluar una determinada cantidad de estudiantes bolivianos y brindarles la formación correspondiente a la carrera de posgrado Maestría en Física Médica. Como contrapartida, INVAP S.E. se compromete a abonar al Instituto Balseiro un arancel por cada estudiante seleccionado, durante el tiempo de cursada de la carrera.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan el siguiente mecanismo para llevar a cabo el cobro del arancel mencionado, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Específico citado anteriormente y al cual se incorpora el presente como Anexo II.

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO será la responsable de administrar los fondos transferidos por INVAP S.E. en concepto de arancel por cada estudiante boliviano seleccionado para cursar la Maestría en Física Médica de EL INSTITUTO BALSEIRO. A tal fin, LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO deberá:

- Informar a INVAP S.E. los datos bancarios correspondientes para poder hacer efectiva la transferencia de fondos, así como cualquier modificación que se produjere en estos.
- Reclamar a INVAP S.E. los pagos atrasados.
- Informar a EL INSTITUTO BALSEIRO, a su solo requerimiento, el saldo de los fondos transferidos por INVAP S.E., así como el detalle de ingresos y egresos derivados de esta actividad; como mínimo, deberá brindar esta información cada TRES (3) meses.
- Realizar las transferencias o pagos solicitados por EL INSTITUTO BALSEIRO con las condiciones y periodicidad que este determine.

Res. N° 823





**Anexo II del Acuerdo Específico Instituto Balseiro –  
Fundación José A. Balseiro**

**SEGUNDA:** Dado que la permanencia de los estudiantes bolivianos seleccionados en la carrera de Maestría en Física Médica se encuentra supeditada a que satisfagan determinadas exigencias académicas establecidas en el Reglamento de la carrera, EL INSTITUTO BALSEIRO informará a LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO las bajas de alumnos, a fin de que esta última registre el importe actualizado que debe recibir de parte de INVAP S.E.

**TERCERA:** El importe correspondiente a UN (1) arancel mensual por cada estudiante boliviano seleccionado que curse la Maestría en Física Médica de EL INSTITUTO BALSEIRO es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL (USD 1000). Este importe podrá ser modificado en el futuro, debiendo EL INSTITUTO BALSEIRO informar a LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO dichas modificaciones.

**CUARTA:** EL INSTITUTO BALSEIRO informa a LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO que ha acordado con INVAP S.E. que los pagos se realicen UNA (1) vez por semestre, al inicio de las actividades académicas (febrero y agosto de cada año). Dicha periodicidad podrá ser modificada en el futuro, debiendo EL INSTITUTO BALSEIRO informar a LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO de forma inmediata.

**QUINTA:** En términos generales, los fondos recibidos en virtud de este acuerdo serán destinados a: honorarios de docentes, gastos de equipamiento y gastos de funcionamiento de las carreras del área Ciencias de EL INSTITUTO BALSEIRO.

**SEXTA:** LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO podrá retener hasta el SIETE POR CIENTO (7%) del importe que reciba en el marco del presente acuerdo como contraprestación por las gestiones de administración realizadas por ésta.

**SÉPTIMA:** El presente Anexo entrará en vigencia a partir de la última firma puesta en él y vencerá conjuntamente con el Acuerdo Específico. Asimismo, podrá ser rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

Res. N° 82/3



**Anexo II del Acuerdo Específico Instituto Balseiro –  
Fundación José A. Balseiro**

**OCTAVA:** Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Anexo, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir el conflicto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa.

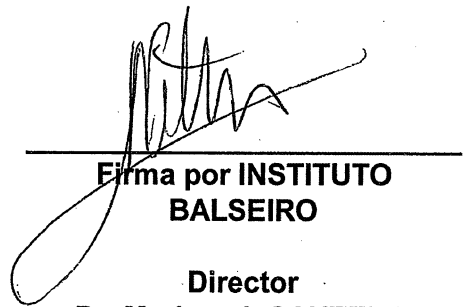
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Firma por FUNDACIÓN JOSÉ A.  
BALSEIRO

**Presidente Ejecutivo  
Dra. Ma. Luz MARTIARENA**

Fecha: 22/11/2019



Firma por INSTITUTO  
BALSEIRO

**Director  
Dr. Mariano I. CANTERO**

Fecha: 20/11/2019



Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 823

